

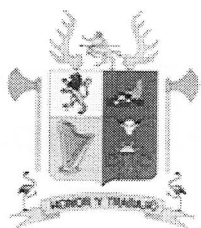
**ALCALDÍA
SAN MARTÍN
DE LOS LLANOS**

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal

**CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META NIT 892099548-6
CONTRATISTA	SERVIPETROLEOS S.A.S. NIT. 800054239-7 Representante legal YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA C.C. N° 40.330.499 de Villavicencio - Meta
OBJETO:	“SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META”.
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO PACTADO
FECHA:	16 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ**, persona mayor de edad y vecino de San Martín de los Llanos, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora mediante credencial E-28 del cuatro (04) de noviembre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de San Martín - Meta, según Acta de Posesión N.º 001 del veintidós (22) de diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**, con NIT N.º 892.099.548-6 y por la otra parte, **SERVIPETROLEOS SAS** con NIT. 800054239-7, Representada Legalmente por la señora **YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.330.499 de Villavicencio - Meta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, previas las siguientes consideraciones: I. Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. II. Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la



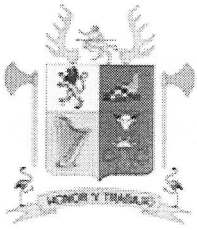
CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026

participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". **III.** Que, es responsabilidad del alcalde, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la gestión administrativa del municipio. Además, debe garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, y autorizar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto, en concordancia con lo estipulado también en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. **IV.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos por parte de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de San Martín de los Llanos, para realizar el procedimiento de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa presencial con el objeto de suplir la necesidad **"SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META"**. **V.** Que, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado del diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026, teniendo en cuenta que para estas actividades no se superan los plazos previstos para la ejecución de los Planes anotados anteriormente como tampoco supera el plazo ejecución de las actividades prevista ya que por su esencia no supera la vigencia 2026. **VI.** Que, el objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, así:

PROYECTO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META
BPIN N.º	2024506890159
DIMENSIÓN	PLAN MUNICIPAL DE VÍAS
EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META PRODUCTO	HOMOLOGADA (151) VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO
	HOMOLOGADA (145) VÍA Terciaria con mantenimiento PERIÓDICO O RUTINARIO
VALOR POR PRODUCTO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE
	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL	CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) M/CTE

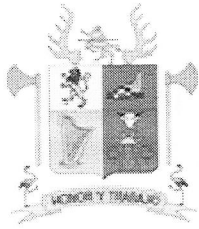
VII. Que, se encuentra garantizado a través de la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	2.3. ADMC. 1.2402.0600.115-2024506890159
NOMBRE	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE INVERSION
FUENTE	1.3.3.1.00 \$ 50.000.000,00
BPIN	2024506890159



**CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026**

identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.330.499 de Villavicencio - Meta, cumplió con los requisitos habilitantes, se procede por parte del comité evaluador a declarar como hábil, y a aperturar el Sobre N.º 01, de acuerdo al cronograma previamente establecido. **XII.** Que, en cumplimiento del cronograma establecido en la apertura del Sobre No. 02 se realizó la misma a través de la Plataforma de Contratación SECOP II el quince (15) de abril de 2026, donde se procedió aperturar el Sobre N.º 02, y suspenderse la misma a efectos de que el evaluador económico realizara la verificación económica, en cabeza del doctor el Ingeniero **JAIRO ABDUL RICO ENCISO**, Secretario de Obras Públicas. **XIII.** Que, mediante Resolución N.º 268 del quince (15) de abril de 2026, se procedió a adjudicar el Proceso de Selección de **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META"** al proponente **SERVIPETROLEOS SAS** con NIT. 800054239-7, Representada Legalmente por la señora **YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.330.499 de Villavicencio - Meta, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones Definitivos, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, valores que se encuentran ajustados al presupuesto oficial establecido por la Alcaldía de San Martín de los Llanos, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se adjudica el contrato. **XIV.** Que, en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026** se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia. **XV.** Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. **XVI.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se rige por La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en **"SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META"**, **SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el cumplimiento del objeto contractual, que contendrá como mínimo: **A.** La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios. **B.** La identificación adicional requerida. **C.** Clasificación del bien o servicio. **D.** La unidad de medida. **E.** Los patrones de desempeño mínimos. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas con las que deben contar los bienes:



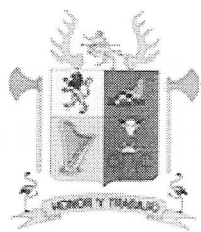
CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026

FICHA TÉCNICA ÍTEM 1
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: materiales para estabilización y refuerzo de suelos.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR HASTA 2" INCLUYE CARGUE
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 11 11 15 00: BARRO Y TIERRA 11 11 16 00: PIEDRA 11 11 17 00: ARENA
UNIDAD DE MEDIDA: METRO CÚBICO (M3) SUELTO.
CANTIDAD: 1
PATRONES DE DESEMPEÑO: Agregado para la conformación de vías hasta 2 pulgadas, resistente a la abrasión y degradación que cumplan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras vigentes.
DIMENSIONES: M3
CALIDAD MÍNIMA: que tenga buena gradación.

FICHA TÉCNICA ÍTEM 2
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: materiales para estabilización y refuerzo de suelos.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR HASTA 3" INCLUYE CARGUE
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 11 11 15 00: BARRO Y TIERRA 11 11 16 00: PIEDRA 11 11 17 00: ARENA
UNIDAD DE MEDIDA: METRO CÚBICO (M3) SUELTO.
CANTIDAD: 1
PATRONES DE DESEMPEÑO: Agregado para la conformación de vías hasta 3 pulgadas, resistente a la abrasión y degradación que cumplan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras vigentes.
DIMENSIONES: M3
CALIDAD MÍNIMA: que tenga buena gradación.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: EL valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, incluido IVA, acuerdo con la relación de ítems, cantidades y valores que se relacionan en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho), de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

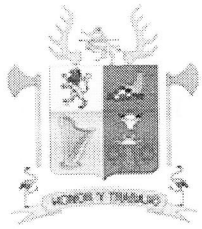
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED	CANT.	VALOR UNITARIO
1	MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR HASTA 2"	M3	1	\$ 33.600.00
2	MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR HASTA 3"	M3	1	\$ 37.200.00



**CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026**

TOTAL	\$ 70.800.00
--------------	---------------------

CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio solicitado por el supervisor los cuales serán de conformidad al valor unitario establecido en la oferta por metro público suelto suministrado y cargado, hasta llegar al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: * Certificación de cumplimiento de los metros cúbicos sueltos suministrados y cargados expedida por el supervisor del contrato. * Acta parcial suscrita por el Supervisor y el Contratista. * Factura o documento equivalente en la que se indique en forma clara los metros cúbicos sueltos suministrados y cargados, desglosando el tipo de material cargado. * Informe del Contratista donde indique la cantidad de material pétreo suministrado y cargado de acuerdo a los despachos realizados para cada uno de los materiales pétreos. * Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare. Para el Pago Final o Último pago correspondiente al veinte (20%) que se realizará para la liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales, la suscripción del acta de liquidación en la que se declaren a paz y salvo por todo concepto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A. **QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO PACTADO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por circunstancias técnicas

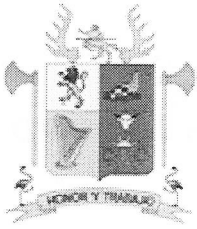


CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026

que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el área urbana y rural del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta. **SEPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución y cuatro meses más. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los recursos se encuentran garantizados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000184 del diecisiete (17) de marzo de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

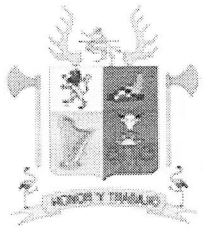
UNIDAD EJECUTORIA	001	CODIGOS DANE	45290001 47811 4722303 439120100	FUENTE	VALOR
RUBRO	DENOMINACION				
2.3.ADMC.1.2402.0600.115-2024506890159	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE INVERSIÓN			1.3.3.1.00	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.
2.3.ADMC.1.2402.06000.112-2024506890159	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DDESTINACION			1.2.1.0.00	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.

NOVENA - SUPERVISION: La supervisión de este contrato se realizará de manera conjunta por parte del **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Contrato de Compraventa, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:



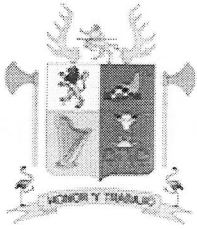
**CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Tener horario de atención como mínimo 8 horas del día, los 7 días de la semana, de tal forma que se garantice el fluido permanente del material pétreo a suministrar, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de material y demás. 2. Atender rápidamente las solicitudes de suministro que le presenten los conductores de los vehículos autorizados para el cargue. 3. Cargar el material del río (Según requerimiento). 4. Verificación del cubicaje en cada uno de las volquetas asignadas. 5. Garantizar el suministro permanente de agregados, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños en la maquinaria del proveedor, contaminación del material, arreglos en los patios de acopio o en las playas de los ríos, escasez de material por parte del distribuidor mayorista, y tener prioridad por el Municipio de San Martín de los Llanos con respecto a otros clientes. 6. El proveedor del servicio deberá contar con una cantidad mínima de dos (2) máquinas que carguen el material en los sitios que disponga el mismo. 7. Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente y garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de agregados pétreos. 8. Efectuar pruebas de laboratorio a los materiales suministrados, sin costo alguno para el Municipio, cuando éste lo requiera a través del supervisor del contrato. 9. Garantizar la medida establecida para cada metro cúbico de material solicitado, el cual es de 6 metros cúbicos por volqueta sencilla o de 14 metros cubico por volqueta doble troque. 10. En virtud a que el municipio será el encargado del transporte de los materiales pétreos, el cual se realizará en las volquetas adscritas al parque automotor de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, es necesario advertir que la entidad acarreará una distancia de recorrido desde el parqueadero de las volquetas ubicado en el casco urbano hasta la mina de máximo 16 km. En caso de que resulte la longitud mayor a esta (16 km) es obligación del contratista asumir con los gastos operativos, logísticos, de transporte y peajes en caso de existir, para garantizar la distancia después de los 16 km con el fin de cumplir con el cargue efectivo del material. En ningún caso, las volquetas de la Entidad estarán autorizadas para transportarse más de la longitud de 16 km. 11. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos requeridos. 12. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a los regímenes de seguridad social integral, y parafiscales del personal que vincule en la prestación del suministro, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la ley 1150 de 2007. 13. El proponente deberá realizar el suministro, objeto del presente proceso de selección en el Municipio de San Martín de los Llanos, cumpliendo de manera estricta con los volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, precios y calidad del producto. Y todas las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato correspondan. 14. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. 15. Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo. 3.



**CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026**

Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **6.** Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **7.** Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado. **8.** Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto. **4.** Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. **5.** Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato. **6.** Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio. **7.** Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato. **8.** Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal. **9.** Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **11.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **12.** Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS , en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

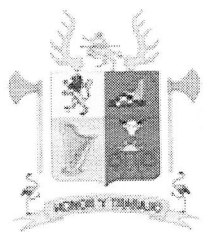


CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de San Martín de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente contrato para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente contrato para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el contratista es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

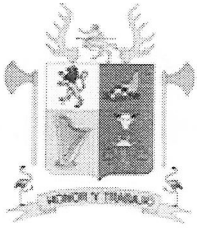
La garantía deberá contener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<p>Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p> <p>La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:	<p>Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.</p> <p>La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	<p>Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.</p> <p>Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:</p>



CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026

	<ol style="list-style-type: none">1. Debe ser expedida para <u>Entidades Estatales</u> y contener como mínimo2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.3. Debe incluir el objeto del contrato.4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.5. Las pólizas deben venir en original.6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros.7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. <p>La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.</p>
AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS	<p>Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acta de iniciación.2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.4. Acta de recibo.5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. <p>EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.</p>
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS	<p>La ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.</p> <p>La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento</p>



**CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026**

	genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.
--	---

DÉCIMA TERCERA - NO VINCULACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y EL MUNICIPIO.

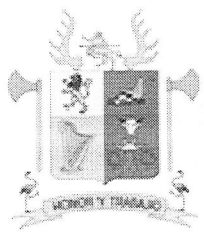
PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de EL MUNICIPIO.

SUBCONTRATOS: En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante EL MUNICIPIO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar a los subcontratistas cuando, a su juicio, éste o estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.

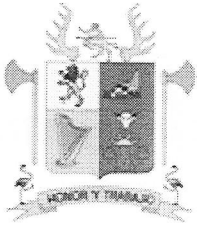
DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA SEXTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará



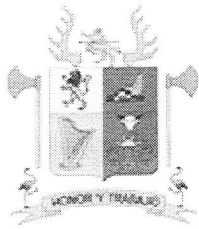
**CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026**

su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, el CONTRATISTA y el supervisor. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva del servicio y recibo a satisfacción de las actividades y entregables ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **c)** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la EL MUNICIPIO y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato. **DECIMA NOVENA - MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO. podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: **a)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; **b)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EL MUNICIPIO. tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO. con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO., sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del



CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026

presente contrato. **VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO. a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que EL MUNICIPIO. sufra en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo. No obstante, el valor pagado como cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO. con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o ante el juez del contrato. **VIGESIMA PRIMERA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** EL MUNICIPIO , para declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EL MUNICIPIO , **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **6)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará dicha terminación del Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes. **VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente de EL MUNICIPIO , por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del contrato serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista. **VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Pliego de condiciones y Anexo Técnico. **3)** Propuesta del oferente. **4)** Evaluación de las propuestas. **5)** Resolución de Adjudicación. **6)** Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO , y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **7)** Los informes y actas de ejecución del arrendamiento e informes del supervisor. **8)** Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. **9)** Garantías pactadas, presentadas y aprobadas. **10)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN**
DE LOS LLANOS

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 110 DE 2026

obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EL MUNICIPIO VIGESIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, estudios y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGESIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato se tiene como domicilio el Municipio de San Martín de los Llanos - Meta. **VIGESIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.	KM 7 VIA GUAMAL – SAN MARTIN VDA HUMADEA FCA. LOS NARANJOS
6485158 Ext. 10	Celular: 3209222610 - 3132832466
contratacion@sanmartin-meta.gov.co	servipetroleosltda@hotmail.com

TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma de contratación SECOP II, a través de la aceptación electrónica. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución el cargue de las garantías y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas, en las condiciones descritas (emitido por aseguradora o entidad bancaria). De conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en el municipio de San Martín de los Llanos – Meta a los dieciséis (16) días de abril de 2026.

Yovana Martínez Mora	Harvey Ramírez Riveros	John German Ramírez Hernández
Secretaria de Contratación	Asesor Jurídico Externo CPS N.º 062 de 2026	Alcalde Municipal San Martín - Meta
PROYECTO	REVISÓ	VoBo